RADICACION No. 00213 – 2020.
PROCESO : VERBAL – RENDICION DE CUENTAS
DEMANDANTE: HERNAN RAUL MAESTRE CASTRO
DEMANDADO : JAIME ENRIQUE CORSO RESTREPO
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido del reparto, paso a su despacho para proveer.
Barranquilla, Diciembre 11 del año 2020.

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diciembre catorce (14) del año dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda VERBAL – RENDICION DE CUENTAS, promovida por el Dr. ANDRES DAVID ARANGUREN CALLE, correo electrónico aranguren@legalacp.com, como apoderado del señor HERNAN RAUL MAESTRE CASTRO contra JAIME CORSO RESTREPO, la cual ha correspondido por reparto, se advierte lo siguiente:,

El apoderado de la parte demandante solicita tres pretensiones que a continuación se relacionan:
Liquidación de la Sociedad de hecho
Rendición de cuentas
Reparación e Indemnización por los perjuicios económicos

Generándose con esto indebidas acumulaciones de pretensiones, si se tiene en cuenta que el proceso de Rendición provocada de cuentas, que establece el Art. 379 del C.G. del Proceso, solo es para un tramite en especifico, como es rendir cuenta.

Ante esta situación debe aclarar y adecuar su demanda en este sentido, con todos los requisitos que establece la citada norma.

Ademas debe enviar por medio electrónico, la demanda y sus anexos, al demandado, tal como lo establece el Decreto 806 de junio 4 de 2020, en su Art. 6.

Por lo anteriormente, este despacho,

R E S U E L V E :

1.- Manténgase la presente demanda en secretaria por el termino de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante, haga lo ordenado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

DEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.